Expediente: 08 001 40 53 008-2022 00455 00
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA VEGA GARRIDO
DEMANDADO: PERSONAS DETERMINAS E INDETERMINADAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 25 DE AGOSTO DE 2022.

Mediante auto calendado12 de agosto de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte accionante no allegó escrito que subsanara las falencias anotadas, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la demanda.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ